



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No.110014003031-2022-00233 00

Sería del caso admitir la demanda si no fuera porque revisado escrito subsanatorio, se advierte que el mismo no satisface los requerimientos efectuados por el Juzgado respecto de los numerales 2, 4, 7, 8, 13 y 14 del auto inadmisorio de fecha 19 de abril de 2022, pues los defectos enunciados no fueron debidamente corregidos ni ajustados en la forma que precisó el Despacho.

En punto a ello, se observa que el juramento estimatorio no se ajusta a los preceptos legales estatuidos en el artículo 206 del Código General del Proceso, pues no se precisó si las sumas de dinero allí reclamadas corresponden a lucro cesante o daño emergente, circunstancia que escapa de la interpretación del Juez, en tanto que el mismo está sujeto a objeción de la contraparte.

Tampoco se mencionó nada con relación al correo electrónico del apoderado, el cual debe corresponder al inscrito el Registro Nacional de Abogados, cuya exigencia deriva del artículo 6° del Decreto 806 de 2020; aunado a ello las medidas cautelares deprecadas no tienen apariencia de buen derecho, habida cuenta que solicita la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad DICOLO S.A.S., sin embargo, aquella sociedad no hizo parte de la relación contractual de la cual pretende la resolución, y, aquella relativa al embargo de cuentas bancarias del demandado no se ajusta a las previsiones del artículo 590 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, de conformidad con el **artículo 90 *idem***, se **RECHAZA** la anterior demanda verbal.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 45 del 17 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61adb1293707cbc07e072133c07e673f5f6b79ece6730d434b689b1a70f2aff**

Documento generado en 16/05/2022 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>